

Medellín, febrero 2025

Señores,

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

DEMANDANTES : PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ MOZAMBITE Y OTROS
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A.Y OTROS.
PROCESO : VERBAL – RCE
RADICADO : 11001310304120240046900

**ASUNTO: Pronunciamiento a las Excepciones y a La
Objeción Del Juramento Estimatorio.**

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito pronunciar sobre las excepciones propuestas y a la objeción al juramento estimatorio presentados por el demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Con el fin de no convertir esta etapa procesal en un escenario de alegatos de conclusión y para desvirtuar las excepciones y objeciones presentados por el demandado, me permito solicitar el decreto de las siguientes pruebas:

| |
|----------------|
| PRUEBAS |
|----------------|

DOCUMENTALES

Solicito se decreten y aprecien como tales las siguientes:

- Registro fílmico posterior al accidente.

CONTRADICCIÓN

De considerar el despacho, que, dentro del término y condiciones legales, la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, aportó en debida forma el Dictamen Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No. 220632344 realizado por los expertos **DAVID JIMÉNEZ VIDALES** y **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES** y este cumpliera con las exigencias consagradas en el artículo 226 del C.G.P., y la decrete como prueba pericial, solicito respetuosamente al despacho, conceder la contradicción, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.

OPOSICIÓN FRENTE A LA PRUEBA TESTIMONIAL DE ALLIANZ.

Nos oponemos al decreto de la prueba testimonial de la señora **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, asesora externa de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, toda vez que con esta prueba se pretende probar información que ya está expresamente contenida en las pruebas documentales aportadas por la misma demandada, por lo anterior se torna dicho testimonio inconducente e impertinente, toda vez que no habrá ni podría haber información adicional suministrada por esta testigo, diferente a la que está contenida en la póliza de seguros y en sus clausulados.

Con todo respeto,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

litigios@garciayasociados.co